

REGLAMENTO (CE) N° 149/2000 DE LA COMISIÓN**de 21 de enero de 2000****por el que se determina la proporción en que se satisfarán las solicitudes de certificados de importación de algunos productos del sector de la carne de aves de corral presentadas en el mes de enero de 2000 al amparo del Reglamento (CE) n° 509/97**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 509/97 de la Comisión, de 20 de marzo de 1997, por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de aves de corral, del régimen establecido en el Acuerdo interino sobre comercio y en las medidas de acompañamiento entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra ⁽¹⁾ modificado por el Reglamento (CE) n° 1514/97 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las solicitudes de certificados de importación presentadas para el primer trimestre de 2000 son inferiores a las cantidades disponibles, por lo que pueden ser atendidas en su totalidad.

- (2) Conviene determinar el excedente que se añade a la cantidad disponible en el período siguiente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las solicitudes de certificados de importación para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de marzo de 2000 presentadas al amparo del Reglamento (CE) n° 509/97 se satisfarán como se indica en el anexo I.
2. Durante los diez primeros días del período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2000 se podrán presentar, al amparo del Reglamento (CE) n° 509/97, solicitudes de certificados de importación por las cantidades totales que figuran en el anexo II.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 22 de enero de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de enero de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 80 de 21.3.1997, p. 3.

⁽²⁾ DO L 204 de 31.7.1997, p. 16.

ANEXO I

Número de grupo	Porcentaje en que se satisfarán las solicitudes de certificados de importación presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2000
80	100,00
90	100,00
100	100,00

ANEXO II

(en t)

Número de grupo	Cantidades disponibles para el período del 1 de abril al 30 de junio de 2000
80	780,00
90	337,50
100	653,00